

CONTRATO No. 38/2019

NOSOTROS: CARLOS ALBERTO RAMOS RODRÍGUEZ, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"CONTRATANTE"** o **"MINEC"** por una parte y por la otra, el señor **HERBERT ALEJANDRO FLORES IRAHETA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad **ELECTRO ES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ELECTRO ES, S.A. DE C.V.** con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] calidad que compruebo mediante Escritura de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado a mi favor en la ciudad de San José, Costa Rica, a las [REDACTED] horas y [REDACTED] minutos del día [REDACTED] por el Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad, Fernando Hangen Peralta, ante el Cónsul General de la República de El Salvador en Costa Rica, con sede en el Ministerio de Relaciones Exteriores de esa ciudad, la cual se encuentra inscrita en el Registro [REDACTED] al número [REDACTED] del Registro de [REDACTED] [REDACTED] el día [REDACTED], por lo que estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **"CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso promovido mediante Libre Gestión, denominado **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO**

PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN MARCA LIEBERT DEL DATA CENTER DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP, su Reglamento en lo sucesivo se llamará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista brinde a satisfacción del Contratante el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de aire acondicionado de precisión marca Liebert de Data Center del Ministerio de Economía. El servicio será proporcionado en el plazo y la forma establecida en la Oferta Técnica presentada por la Contratista y en el presente Contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del servicio, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses Institucionales que se persiguen. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Especificaciones Técnicas; **b)** Oferta del servicio presentado por la Contratista; **c)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; y **d)** Las resoluciones modificativas, en su caso, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sea orales, o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o discrepancia en la interpretación del contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto del presente Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas de este instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES 2019, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista, la cantidad de **NUEVE MIL SETECIENTOS 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,700.08)**, monto que incluye IVA, los cuales se cancelarán mediante doce cuotas mensuales de OCHOCIENTOS OCHO 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$808.34), según el siguiente detalle:

No	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL HASTA POR
1	"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para dos equipos de aires acondicionados de precisión marca Liebert del Data Center del MINEC"	2	\$808.34	\$9,700.08

Si surgieren nuevas necesidades para el MINEC, podrá aumentar en el porcentaje máximo establecido según el Artículo 83-A de LACAP. La Contratista presentará la factura de Consumidor Final al Administrador de Contrato, firmando ambas partes la respectiva acta de recepción a entera satisfacción, para que éste la remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo Quedan, el que se hará efectivo en un plazo estimado de sesenta días posteriores a su otorgamiento. La cantidad incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007 pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El servicio es a partir de la firma del presente Contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **V. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, consistente en fianza emitida por institución bancaria, aseguradora o afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, equivalente al diez por ciento contratado, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de la suscripción del presente Contrato, y deberá entregarse a la Gerencia de Adquisiciones Contrataciones Institucional del Ministerio de Economía, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del Contrato formalizado. En caso de incumplimiento de este Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** **1.** La Contratista se obliga a brindar el mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de aire acondicionado de precisión Marca Liebert del Data Center del MINEC, en Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Edificio C1 y C2, Centro de Gobierno, San Salvador. **2.** La Contratista deberá garantizar el nivel de servicio con tiempos de respuesta no superior a dos horas. **3.** La Contratista deberá realizar visitas mensuales para revisión física del buen funcionamiento de los equipos, para revisión de parámetros, calibración de sensores, limpieza de evaporador y condensador, cambio de filtros, recarga de refrigerante, mantenimiento preventivo. En cada vista mensual proporcionará informe general sobre el estado de los equipos. **4.** El mantenimiento correctivo incluye el cambio inmediato de compresores,

fusibles, contactores, filtros de aire, fajas, tarjetas electrónicas, partes eléctricas de potencia y de control, accesorios de circuitos de refrigeración. El reemplazo no debe ser superior a las dos horas consecutivas ya sea en horas y días hábiles o no hábiles. **5.** El Contratista deberá contar con un stock de partes, que garanticen la situación de las mismas en forma inmediata, en caso de fallas de los equipos y haya necesidad de sustituir una pieza; el MINEC se reserva el derecho de auditar la bodega de la Contratista, para verificación de sus stock. **6.** Las visitas para el mantenimiento correctivo podrán ser todas las necesarias para corregir fallas emergentes, fallas en instalaciones mecánicas (tuberías, válvulas, rejillas, aislamiento, etc.) cargas de refrigerantes, cambios de switch de redundancia y monitoreo de equipos en el caso de que fallen, estas visitas no sustituyen las visitas del mantenimiento preventivo. **7.** La Contratista deberá suministrar los repuestos y partes necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, así como las herramientas y accesorios necesarios para su correcta ejecución. Esto deberá estar respaldado por el fabricante de los equipos, que la Contratista está certificado para prestar este tipo de servicio. **8.** La Contratista deberá hacer un levantamiento de la información, y topología lógica y física de la planta, documento que será entregado al MINEC, esquema de conexión, ip's de los diferentes equipos que están inmersos en la solución. **9.** La Contratista deberá dejar constancia detallada, firmada y sellada sobre las revisiones efectuadas, dejando original al Administrador del Contrato. Para esto debe presentar un formulario que será consensuado con el Administrador para determinar si se incluyen todos los elementos críticos sujetos a revisión periódica. **10.** Para los mantenimientos correctivos, los servicios o solicitudes efectuadas por parte del MINEC, deberán quedar documentadas en una hoja de servicios de la Contratista que especifique, hora, fecha, tipo de solicitud, y procedimientos realizados por parte de la Contratista, documento que será entregado al Administrador de Contrato.

RUTINAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE PRECISIÓN.

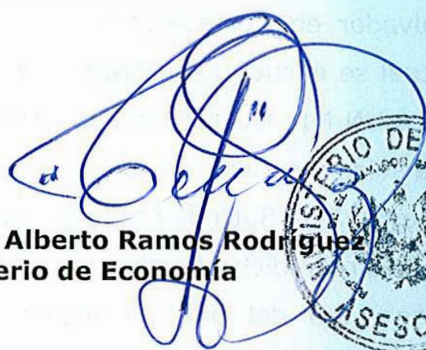
1. Inspección visual y minuciosa del área donde se encuentra instalado el equipo. a) Búsqueda de suciedad, polvo, escombros, manchas de líquido o elementos que pudiesen obstruir el suministro y/o retorno de los equipos de aire acondicionado de precisión. **2.** Monitoreo de funcionamiento óptimo de equipo. a) Revisión de Log de alarmas de último mes de funcionamiento del equipo; b) Medición y registro de temperatura en sala, suministro y retorno de aire acondicionado. **3.** Revisión externa e interna de equipo de aire acondicionado. a) Búsqueda de rayones o abolladuras en equipo; b) Revisión de funcionamiento de elementos internos de equipo (ventiladores), compresor, bomba y bandeja de condensado, etapa de control y eléctrica de equipo). **4.** Limpieza de equipo. a) Limpieza externa e interna de equipo; b) Cambio de filtros de aire; c) Limpieza y drenaje de bandeja de condensado; d) Limpieza de serpentina. **5.** Mediciones eléctricas. a) Medición de consumo eléctrico de los elementos del equipo de aire acondicionado de precisión (compresor, ventiladores, humidificadores); c) Inspección de panel eléctrico con el fin de encontrar terminales eléctricos sueltos y/o sobrecalentados. **6.** Test de funcionamiento. a) Prueba de funcionamiento general de equipo. **7.** Informe de visita de


mantenimiento. a) Redacción de informe de mantenimiento preventivo de cada equipo de aire acondicionado de precisión. **8. Servicios adicionales.** Atención a llamadas de emergencia 24x7x365 con un tiempo de respuesta de una hora. **VII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V letra b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIII. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La Administración del presente Contrato, estará a cargo del Ingeniero Leonel Antonio Jiménez Gómez, Gerente de Informática, quien será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, con base a lo que establecen los artículos ochenta y dos Bis de LACAP y setenta y cuatro del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la GACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del Acta de Recepción, la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes del vencimiento de éste, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución modificativa, y la Contratista en su caso, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante y formará parte integral de este Contrato. **XI. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan de este Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda

información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para dos equipos de aire acondicionado de precisión Marca Liebert de Data Center del MINEC, conforme Especificaciones Técnicas requeridas, y oferta económica presentada por la Contratista; en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVI. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre que no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al presente Contrato. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado este procedimiento, y si la controversia persiste, se ejecutará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los principios generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con relación a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición, y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que le dicte el Contratante las cuales, le serán comunicadas por medio del MINEC. **XX. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en toda a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador,


aplicables a este Contrato. **XXI. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales del MINEC, edificios C-1 y C-2, ubicados en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, teléfono: 2590-5710, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones antes señaladas. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de enero de dos mil diecinueve.


Carlos Alberto Ramos Rodríguez
Ministerio de Economía




Grupo Electrotécnica
ELECTRO ES, S.A. DE C.V.
T 503 2529-3100 F 503 2529-3102


Herbert Alejandro Flores Iraheta
Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial
ELECTRO ES, S.A. DE C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las once horas con cinco minutos del día treinta de enero de dos mil diecinueve. **ANTE MI CARLOS MARIO GODINEZ FLORES**, Notario, de este domicilio, comparecen: por una parte **CARLOS ALBERTO RAMOS RODRÍGUEZ**, de [REDACTED] años de edad, Licenciado en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "**CONTRATANTE**" o "**MINEC**" por una parte y por la otra, **HERBERT ALEJANDRO FLORES IRAHETA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de [REDACTED] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento



Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial de la Sociedad **ELECTRO ES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ELECTRO ES, S.A. DE C.V**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que compruebo por medio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial otorgada a su favor en la ciudad de San José, Costa Rica, a las [REDACTED] horas

[REDACTED] minutos del día [REDACTED], por el Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad, Fernando Hangen Peralta, ante los oficios del Consul General de la República de El Salvador en Costa Rica, con sede en el Ministerio de Relaciones Exteriores de esa ciudad, la cual se encuentra inscrita en el Registro

[REDACTED] al número [REDACTED] del Registro de [REDACTED] el día [REDACTED]. En dicha

Escritura el referido funcionario dio fe de la existencia legal de la Sociedad, que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, estando facultado dicho Apoderado para otorgar contratos como el que antecede, y que en el transcurso del anterior instrumento se denominará **"CONTRATISTA"; Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un contrato que tiene por objeto el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN MARCA LIEBERT DE DATA CENTER DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, adjudicado mediante Libre Gestión y a los establecido en la Cláusula primera del Contrato que autentico, en virtud del cual, la Contratista deberá brindar el servicio de acuerdo a su oferta técnica y económica. El plazo del servicio es a partir de la firma del presente contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. El precio del mismo es por la cantidad de hasta **NUEVE MIL SETECIENTOS DÓLARES CON OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto incluye IVA. Los cuales se cancelarán mediante doce cuotas mensuales de OCHOCIENTOS OCHO DÓLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de

ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**



...alimentos, los demás con...
...alimentos, los demás con...
...alimentos, los demás con...
...alimentos, los demás con...
...alimentos, los demás con...



100